



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



155  
CONTRALORIA  
GENERAL  
DEL ESTADO

DIRECCION JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE No. CGE/DJCP/INC-002/2021.

VS.

INSTITUTO ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE  
SAN LUIS POTOSÍ.

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS  
VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL  
VEINTIUNO.

Visto el estado actual que guardan los autos del expediente en que se actúa, del cual se desprende que esta autoridad administrativa dictó proveído con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se **determinó que no se surtía la legal competencia de la Contraloría General del Estado por conducto de esta Dirección Jurídica y de Contrataciones Públicas, para pronunciarse respecto de la inconformidad identificada como CGE/DJCP/INC-002/2021.**

Ello, de conformidad con las consideraciones expuestas en el punto de acuerdo TERCERO de dicho proveído y con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 65, fracción III y 66, párrafos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1º fracción II, 2º fracciones I, II, inciso b), 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción I, inciso d) y fracción II, inciso a), 31 fracción XVI, 43, 44 fracciones XXXIX y XL, 51, 52, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 174, 176, 177 y 178 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria a este procedimiento, por disposición de sus artículos 1º, 2º, primer párrafo, 161 fracciones I y II, 163 y 174; y, ordinales 1º, 2º, fracciones I y VI, 4º, fracción III, inciso a), 22, fracción IX, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí. Así como,

Se eliminó un rubro de un párrafo por contener datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracciones XI, XVII y XXXVII, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y, Lineamiento trigésimo octavo, fracción I, Lineamiento quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Avenida Carranza No. 980  
Arboledas de Tequisquiapan C.P. 78146  
Tel. (444) 814 80 66

Se eliminó un rubro de un párrafo por contener datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracciones XI, XVII y XXXVII, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y, Lineamiento trigésimo octavo, fracción I, Lineamiento quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

cláusulas primera, último párrafo; novena, primer y cuarto párrafos; décima, quinto párrafo, inciso (i) del convenio de coordinación y de colaboración para la potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, de diecinueve de octubre de dos mil quince; numeral 6 denominado "Alcance"; 11.7, denominado "Contratación" de la *"NORMATIVIDAD, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa Programa Escuelas al CIEN."*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho; y fracción (i) del numeral 1 "Obligaciones a cargo del organismo responsable de la INFE", del Anexo B nombrado "Ejecución y Supervisión de los Proyectos de la INFE" del Convenio de Coordinación y Colaboración.

En virtud de lo anterior, se ordenó en calidad de devolución, remitir el expediente original identificado con el número **INC/028/2021**, integrado con motivo de la inconformidad presentada por el C. [REDACTED] en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional LA-924037999-E122-2020, convocada por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa de San Luis Potosí, para la adquisición de "ULTRASONIDO ESTACIONARIO CON SISTEMA DE DIAGNÓSTICO"; a la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, para que en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo que en derecho procediera y que se conservara una copia certificada del mismo, para que obrara como constancia en los archivos del expediente administrativo en que se actúa.

Asimismo, en el punto de acuerdo SÉPTIMO, se hizo de conocimiento de la inconforme que la resolución era susceptible de ser impugnada, conforme lo dispuesto por el artículo 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria a este procedimiento; lo cual, podía hacerse ante **esta Autoridad**, dentro del plazo de **quince días** contado a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, mediante el **recurso de revisión**, o bien, intentar el





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



156  
CONTRALORIA  
GENERAL  
DEL ESTADO

DIRECCION JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE No. CGE/DJCP/INC-002/2021.

RAÚL BARROETA SÁNCHEZ

VS.

INSTITUTO ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE  
SAN LUIS POTOSÍ.

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

juicio de nulidad, directamente ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dentro de los treinta días siguientes al en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Finalmente, se ordenó notificar personalmente a [REDACTED] la mencionada determinación de nueve de junio de dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED] de esta ciudad, toda vez que tal domicilio se desprende de su escrito de inconformidad de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, así como de los datos generales precisados en el correo electrónico de presentación de la inconformidad a través de la plataforma CompraNet-

De igual forma se ordenó notificar por oficio a la convocante INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, así como a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Para efectos de lo anterior, se tumaron los documentos en mención al notificador habilitado para realizar diligencias de notificación, adscrito a la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

En este aspecto, se refiere que el proveído de nueve de junio de dos mil veintiuno, fue notificado personalmente a [REDACTED] el dos de julio de dos mil veintiuno, según consta en el acuse de recibo del oficio CGE-DT/DGLIP-176/2021, del que se desprende que recibió oficio y su anexo [REDACTED]

Avenida Carranza No. 980  
Arboledas de Tequisquiapan C.P. 78146  
Tel. (444) 814 80 66

Se eliminó un rubro de un párrafo por contener datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracciones XI, XVII y XXXVII, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y, Lineamiento trigésimo octavo, fracción I, Lineamiento quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Se eliminó un rubro de un párrafo por contener datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracciones XI, XVII y XXXVII, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y, Lineamiento trigésimo octavo, fracción I, Lineamiento quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

[REDACTED] y, en la **RAZÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** de misma fecha, levantada por el Licenciado Gerardo Antonio Centeno Morales, Notificador habilitado para realizar diligencias de notificación adscrito a la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

Por su parte, el proveído en cita fue notificado por oficio a la convocante, **INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ**, el uno de julio de dos mil veintiuno, según consta en el acuse de recibo del oficio **CGE-DT/DGLIP-177/2021**; asimismo, a la **DIRECTORA GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, el quince de julio de dos mil veintiuno, de conformidad con el acuse de recibo del Servicio Postal Mexicano que obra en autos y del que se desprende la entrega del oficio **CGE-DT/DGLIP-178/2021**.

En tales condiciones, resulta preciso señalar que la notificación a [REDACTED] [REDACTED], surtió sus efectos el cinco de julio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria a este procedimiento.

Consecuentemente, el plazo de **quince días** para impugnar la determinación de que se trata, a través del recurso de revisión, transcurrieron del seis al veintiséis de julio de dos mil veintiuno; y, en cuanto al plazo **treinta días** para intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el mismo transcurrió del seis de julio al uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, considerando como días inhábiles los sábados y domingos, en términos de lo establecido por el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado, de aplicación supletoria a este procedimiento; así como los avisos de doce de julio, seis de agosto y veinte de agosto, todos de dos mil veintiuno, emitidos por la Licenciada Laura del Castillo Martínez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, primer párrafo, de la Ley





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



CONTRALORIA  
GENERAL  
DEL ESTADO  
157

DIRECCION JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE No. CGE/DJCP/INC-002/2021.

RAÚL BARROETA SÁNCHEZ

VS.

INSTITUTO ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE  
SAN LUIS POTOSÍ.

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí y 61, párrafo segundo, del Reglamento Interior de dicho Tribunal.

Aunado a lo anterior, se hace constar que al día de la fecha no obra correspondencia relacionada con el presente asunto, que haya sido recibida en la oficialía de partes de ésta Contraloría General del Estado, así como tampoco en la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública y ésta Dirección Jurídica y de Contrataciones Públicas.

En tal virtud, dado que se advierte que ha transcurrido en exceso el plazo para impugnar el proveído de nueve de junio de dos mil veintiuno que emitió esta Autoridad; y, considerando además que no existen diligencias pendientes de desahogar o actuaciones por realizar dentro del presente expediente, esta Autoridad Administrativa,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Una vez transcurridos en exceso los plazos para impugnar el proveído de nueve de junio de dos mil veintiuno, a que se refieren los ordinales 24, fracción I, 130, 132, 223 y Libro Tercero, denominado "Juicio Contencioso Administrativo", Título Primero, llamado "Del Juicio de Nulidad", del Código de Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria a este procedimiento; sin que al día de la fecha obre constancia de correspondencia recibida en la Oficialía de Partes de esta Contraloría General del Estado, se declara que tal determinación **ha causado ejecutoria**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se eliminó un rubro de un párrafo por contener datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracciones XI, XVII y XXXVII, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y, Lineamiento trigésimo octavo, fracción I, Lineamiento quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** - En tal virtud, dado que no existe correspondencia pendiente de acordar, ni diligencias pendientes de desahogar o actuaciones por practicar dentro del expediente en que se actúa, se ordena **el archivo** del presente expediente, relativo al recurso de inconformidad CGE/DJCP/INC-002/2021, como **asunto concluido**.

Asimismo, puesto que la determinación dictada el nueve de junio de dos mil veintiuno ha causado ejecutoria, para el tratamiento del presente expediente deberán considerarse las disposiciones que, para la administración, archivo y resguardo de información, establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** - Notifíquese a [REDACTED] en términos de los artículos 26, 27 párrafo segundo, 31 y 42 del Código Procesal Administrativo para el Estado, de aplicación supletoria a este procedimiento por disposición sus numerales 1º, 2º, párrafo primero, 161 fracción I, 163 y 174; lo cual se deberá realizar **por medio de lista que se fije en los estrados** de la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública, a la cual está adscrita esta autoridad administrativa, sita en avenida **Venustiano Carranza número 980 novecientos ochenta, del "Edificio Lamadrid", segundo nivel, colonia Arboledas de Tequisquiapan, en esta ciudad, código postal 78235 setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco.**

Asimismo, **notifíquese por oficio** el presente proveído a la convocante INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, así como a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; de conformidad con el numeral 39 del Código Procesal Administrativo en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Lo anterior, por conducto de los notificadores habilitados por la Dirección



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



158  
CONTRALORIA  
GENERAL  
DELESTADO

DIRECCION JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE No. CGE/DJCP/INC-002/2021.

RAÚL BARROETA SÁNCHEZ

VS.

INSTITUTO ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE  
SAN LUIS POTOSÍ.

\*2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19\*

General de Legalidad e Integridad Pública, en términos de los artículos 4º fracción III, inciso d), 16 fracción XXIX y 33 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

En el entendido que las notificaciones que se practiquen a las partes, deberán contener el texto íntegro de este proveído, así como el fundamento legal en que se apoye, ello en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Código Procesal Administrativo para el Estado, de aplicación supletoria a este procedimiento.

ASÍ lo proveyó y firma la LIG. ASPACIA DEL ROSARIO DÁVILA SÁNCHEZ, Directora Jurídica y de Contrataciones Públicas de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí. **CONSTE.**